



"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES JUANJUÍ - SAN MARTÍN - PERÚ

Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPMC-J

Juanjuí, 16 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en Sesión Ordinaria N° 001-2023 de fecha 11 de enero de 2023, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente Ordenanza y Municipal que aprueba LA "AMNISTIA TRIBUTARIA 2023" EN EL DISTRITO DE JUANJUÍ, y;

VISTO:

El Informe N° 007-2023-GAT-MPMC-J de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria de la MPMC-J, el Informe Legal N° 003-2023-MPMC-J/GAJ/rkSV de fecha 10 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local lo conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, en concordancia con Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la administración Municipal adopta una estructura administrativa sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Asimismo, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y Seguridad Ciudadana, de conformidad al artículo 26° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del artículo 9° se estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo o de acuerdo al artículo 40 manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES JUANJUÍ - SAN MARTÍN - PERÚ

la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200 inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las ordenanzas;

Que, según los informes de especialistas económicos, el PBI nacional se contrajo en 11% para el cierre del año 2020, y que para este 2023 no se refleja aun un crecimiento alentador, producto de la pandemia y especialmente por la incertidumbre y la coyuntura política. Todo esto, refleja que el panorama económico nacional sigue siendo muy complicado para las empresas y los ciudadanos, situación que elevará el porcentaje de morosidad entre los contribuyentes, por lo que los administrados no podrán cumplir con cancelar sus deudas tributarias en las condiciones actuales; siendo necesario continuar brindando facilidades en los pagos de sus deudas, que de acuerdo a las facultades que el Concejo Municipal cuenta se pueda otorgar;

Que, de acuerdo al artículo 41° del TUO Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-13-EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9 numeral 8), 39 y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "AMNISTIA TRIBUTARIA 2023" EN EL DISTRITO DE JUANJUÍ.

ARTICULO PRIMERO. - OBJETIVO Y FINALIDAD

Establecer beneficios tributarios para los contribuyentes de la jurisdicción de Juanjuí que tengan deudas pendientes en cobranza Ordinaria y/o Coactiva por Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, arbitrios municipales, convenios de fraccionamiento y multas tributarias hasta el año 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - BENEFICIOS

- A) Condonar el 100% del interés moratorio correspondiente a deudas por Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Convenios de fraccionamiento y multas tributarias que se encuentren pendientes de pago.

ARTICULO TERCERO. - Establecer las precisiones y condiciones para la aplicación del Beneficio Tributario a que se refiere al artículo segundo de la presente Ordenanza, en la siguiente forma:

- a) Los montos resultantes al aplicar el presente Beneficio por Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Convenios de fraccionamiento y Multas Tributarias, solo podrá cancelarse mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza de acuerdo al artículo segundo.
- b) En los procedimientos de cobranza coactiva continuarán su ejecución según sea su estado (admisorio, medida cautelar o convenio de fraccionamiento), con el acogimiento del presente beneficio y la cancelación de la deuda materia en



"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES JUANJUÍ - SAN MARTÍN - PERÚ

cobranza coactiva se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas, respecto al recupero de las deudas tributarias ante la vigencia de la presente Ordenanza.

Los que se encuentran en estado de medida cautelar, el ejecutado tendrá que acercarse a la oficina de Cobranza Coactiva para acogerse al presente beneficio, caso contrario se procederá a cobrar con los intereses moratorios hasta la fecha de la interposición de la medida cautelar.

ARTICULO CUARTO.- Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan derecho a devolución o compensación. Por Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Convenios de Fraccionamiento y multas tributarias

ARTICULO QUINTO. - DESISTIMIENTO

La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados implica el reconocimiento voluntario y el **desistimiento automático** de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación).

En los casos que la deuda se encuentre con recursos ante el Tribunal y/o Poder Judicial para acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, deberá presentar una copia del cargo y del escrito del desistimiento presentado ante las instancias mencionadas.

ARTICULO SEXTO. - PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación por noventa (90) días calendarios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres su publicación en el diario oficial regional y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su difusión, asimismo se disponga su publicación en la página web.

SEGUNDA. - FACULTADES DE REGLAMENTACION Y PRORROGA

FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimientos establecidos y según sea el caso.

REGITRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

ESTEBAN IRENE GARCÍA

ALCALDE
DNI: 43202575